

Dec. No. 459, que deroga el artículo 4to. del Decreto No. 296, del 28 de septiembre de 1982.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Artículo 4to. del Decreto No. 296, de fecha 28 de septiembre de 1982, mediante el cual se designó al señor Salvador Barinas Coiscou, como Cónsul de la República Dominicana en Rotterdam, Holanda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 460, que modifica los artículos 2 y 3 del Decreto No. 42, del 17 de agosto de 1982 y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 460

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 42, de fecha 17 de agosto de 1982, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 2.— Se crea la Coordinación Regional de Desarrollo para la Región Nordeste del país, la cual comprende las Provincias de Duarte, Martía Trinidad Sánchez y Samaná”.

Art. 2.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 42 de fecha 17 de agosto de 1982, modificado por el Decreto No. 278, de fecha 23 de septiembre de 1982, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 3.— Se crea la Coordinación Regional de Desarrollo de la Región Norcentral del País, la cual comprende las Provincias de Puerto Plata, Santiago y Espaillat”.

Art. 3.— Se crea la Coordinación Regional de Desarrollo para la Región Central del país, la cual comprende las Provincias de La Vega, Monseñor Nouel, Salcedo y Sánchez Ramírez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 461, que establece la regalía pascual correspondiente al año 1982.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 461

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente se ha otorgado a los servidores de la Administración Central y de las Instituciones y Organismos Autónomos del Estado la Regalía pascual;